

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO**

Avda. Bolivia N° 1239
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, el CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY y la FEDERACION
ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONOMICAS**

----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, denominada en adelante "UNJU", con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 1239, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. RECTOR **Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI**, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY** con domicilio en Av. Santibáñez 1218 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representado por su Presidenta **Cra. Blanca JUAREZ** y la **FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente **Dr. Silvio RIZZA**, y su Secretario **Dr. Catalino NUÑEZ**, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.

Dr. Silvio Marcelo Rizza
Presidente
FACPCE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO**

Avda. Bolivia N° 1239
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

TERCERA: Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CUARTA: Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

QUINTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con SEIS (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de CUATRO (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

OCTAVA: Para el caso de divergencias y diferencias que no se puedan resolver, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero y jurisdicción.

--- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del presente Convenio, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de S.S. de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de 2021:

C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.F.C.E.J.

Dr. Marcelo Rizza
Presidente
FACPCE

2

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CODIGO 636